



ANEP

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

ACTA N° 56

Res. 37

Exp. 3/10295/18

Montevideo,

22 OCT. 2018

**VISTO:** La necesidad de realizar un Llamado a Aspiraciones a fin de integrar un registro para cubrir horas de Intérprete de Lengua de Señas Uruguaya vacantes a la fecha en Liceos de Canelones y Montevideo.

**RESULTANDO:** I) que es fundamental el rol del Intérprete de Lengua de Señas Uruguaya en el proceso de aprendizaje de los alumnos sordos o hipoacúsicos;

II) que el crecimiento y los resultados obtenidos en la experiencia mencionada requieren contar con un registro actualizado de intérpretes.

**CONSIDERANDO:** I) que es necesario hacer una convocatoria extraordinaria a aspirantes y a tales efectos aprobar las bases generales;

**ATENTO:** A todo lo expuesto;

**EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE**

1) Convocar de forma extraordinaria a egresados de la carrera de intérprete de CINDE, a egresados de la carrera de TUILSU, a estudiantes de CINDE que tengan aprobado como mínimo de 4º año las materias LSU 4 y Metodología de la interpretación LO/LS 1 de la carrera de Intérprete, y a estudiantes de TUILSU que tengan aprobado como mínimo tres semestres de interpretación y de LSU a integrar un registro de aspirantes para desempeñarse como Intérpretes de Lengua de Señas Uruguaya en Liceos de Montevideo y Canelones.

- Carácter del llamado: Departamental (Canelones y Montevideo)
- Carácter del ejercicio de la función: interino o suplente.
- Depende jerárquicamente de: CERESO.

2) Establecer como parte fundamental del perfil del rol a desempeñar los siguientes puntos:

- 
- Acreditar conocimiento de las dos lenguas que participan en el proceso de Interpretación: la Lengua de Señas y la lengua oral y escrita del español.
  - Asumir una actitud flexible necesaria para adaptarse a las diferentes prácticas docentes y características de los estudiantes.
  - Demostrar un buen conocimiento de los entornos culturales de la comunidad de sordos y de la comunidad de oyentes.
  - Fundar una práctica atendiendo a no generar interferencias que dificulten los procesos de enseñanza y de aprendizaje.
  - Integrarse a la comunidad educativa en forma activa, a sus actividades, proyectos y pautas de funcionamiento en el marco de las características específicas de cada centro.
- 3) Aprobar las Bases particulares que forman parte de la presente Resolución.

**Modalidad del Llamado: Méritos**

Se considerarán sólo los méritos que tengan relación con la función a desempeñar priorizando:

- Actividades afines y trabajos relacionados con la práctica de interpretación de aula.
- Actividades afines y trabajos relacionados con la práctica de la Lengua de Señas.
- Cursos, Congresos, Seminarios y Jornadas que evidencien una actividad positiva hacia la actualización relacionada con las actividades a desarrollar como ponente o asistente.
- Antecedentes en la función dentro del sistema no formal.

**Requisitos**

Ser egresados de la carrera de intérprete de CINDE, o egresados de la carrera de TUILSU, o estudiantes de CINDE que tengan aprobado como mínimo de 4° año las materias LSU 4 y Metodología de la interpretación LO/LS 1 de la carrera de Intérprete, o estudiantes de TUILSU que tengan aprobado como mínimo tres semestres de interpretación y de LSU.

**Lugar y plazo de inscripción**

Se fija la fecha de inscripción entre el 24 y el 31 de octubre de 2018.

Cada aspirante o quien lo represente con la debida autorización (carta poder simple con fotocopia de cédula de identidad del aspirante y representante adjuntas) realizará la inscripción en el Departamento de Concursos, Registros y Aspiraciones, sito en Rincón 707 (Montevideo), de lunes a viernes de 09:30 a 16:30 horas.

Los aspirantes deberán presentar sus méritos ordenados de acuerdo a lo establecido en el apartado "De los Méritos y su evaluación" que figura en estas Bases.

---



ANEP

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

Al presentarse en la fecha definida, el aspirante brindará la información solicitada en el formulario de inscripción, anexando la documentación exigida. En ese momento recibirá la correspondiente constancia donde se consignará la fecha de inscripción, número de folios presentados y firma del funcionario receptor.

Una vez finalizado el período de inscripción no se podrá agregar documento alguno en la carpeta del aspirante que quedará a disposición del Tribunal designado.

El acto de inscripción no vincula contractualmente a los postulantes con el CES. Este es un acto de postulación, el que se completa, posteriormente, con las instancias de evaluación definidas en las bases.

**Documentación a presentar al momento de la inscripción**

- Original y fotocopia de Cédula de Identidad vigente.
- Original y fotocopia de Credencial Cívica.
- Original y fotocopia del Carné de Salud o constancia de estar tramitándolo.
- Para Intérpretes de Lengua de Señas Uruguaya – título original expedido por CINDE o TUILSU, fotocopia autenticada y escolaridad de CINDE o TUILSU
- Para estudiantes constancia de estudio que acredite cumplir con los requisitos.
- Relación de méritos debidamente foliada y autenticada.

El Tribunal se reserva el derecho a solicitar originales de la documentación presentada, si lo considera necesario.

**Vigencia**

La habilitación se hará por razones de servicio en forma extraordinaria y tendrá vigencia para cubrir horas vacantes únicamente por el año 2018, no generándose antecedentes para integrar los listados departamentales de ILSUS.

**Tribunal**

Presidente: Inspectora María Martha Viera

1° Vocal: Coordinadora CERESO Mariela Rodríguez

2° Vocal: Coordinadora CERESO María Eugenia Rodino

Siendo suplentes genéricos: Coordinadora CERESO Viviana Linale

**Recusación**

---

Los aspirantes podrán recusar en forma fundada a los miembros del Tribunal mediante escrito presentado ante el Departamento de Concursos, Registros y Aspiraciones en un plazo de 10 días corridos contados desde la publicación en Página web de la integración del mismo.

La recusación no determina la suspensión del Llamado.

### **De los méritos y su evaluación**

El puntaje total de méritos es de 36 puntos.

#### **1- Antigüedad en Enseñanza Secundaria**

1.1 Se computará a razón de 0,4 punto por año de antigüedad en la función docente hasta un máximo de 10 puntos.

#### **2- Formación**

2.1.a Para Intérpretes de Lengua de Señas Uruguaya - Título de Intérprete de Lengua de Señas Uruguaya. (Coeficiente 4, hasta un máximo de 4 puntos).

2.1.b Para estudiantes Certificado de Estudio de Intérprete de Lengua de Señas Uruguaya que acredite cumplir con lo establecido en "Requisitos". (Coeficiente 2, hasta un máximo de 2 puntos).

2.2 Otros títulos afines al desempeño de la función. (Coeficiente 3, hasta un máximo de 6 puntos).

#### **3- Aptitud docente**

3.1 Se evaluará la actuación en el CES y CETP según lo que se desprende de los Informes de Dirección correspondientes a 2015, 2016 y 2017 con un mínimo de 81 puntos cada uno. (Coeficiente 2, hasta un máximo de 6 puntos).

3.2 Se ponderarán los informes del desempeño del aspirante en otros subsistemas de la ANEP. (Coeficiente 0,5 hasta un máximo de 1 punto).

#### **4- Actividades varias**

4.1 Cursos con evaluación relacionados con la educación de sordos y/o Interpretación. (Coeficiente 1 hasta un máximo de 2 puntos).

4.2 Cursos sin evaluación relacionados con la educación de sordos y/o interpretación. (Coeficiente 0,5 hasta un máximo de 1 punto).

4.3 Se evaluará la participación en Congresos y Seminarios dando preeminencia a aquellos más directamente vinculados con la Educación y la función a la que se aspira. (Coeficiente 0,5 hasta un máximo de 1 puntos).

4.4 Dictado de cursos, talleres y seminarios relacionados con la educación de sordos. (Coeficiente 1 hasta un máximo de 2 puntos).

---



ANEP

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

### 6- Otros méritos

6.1 Se considerarán como tales todos aquellos que acredite el aspirante y que, a juicio del Tribunal, sean relevantes para la función a desempeñar. (Coeficiente 0.25 hasta un máximo de 1 puntos).

#### Deméritos

El Tribunal evaluará como deméritos las sanciones que hubieran recaído sobre el concursante en el ejercicio de sus funciones dentro de la ANEP. El puntaje de los deméritos se descontará del acumulado en los Méritos, siempre que se hubieran registrado dentro de los 8 años anteriores a la fecha del Llamado. La puntuación de deméritos se efectuará de acuerdo a la siguiente escala:

- a) Observaciones, amonestaciones y apercibimientos (se podrá restar hasta 10 puntos).
- b) Sumarios de los que resultara sanción (se podrá restar hasta 20 puntos de acuerdo a la gravedad).

#### De los derechos emergentes

Luego de concluida la actuación del Tribunal los concursantes quedarán ordenados en dos listados:

Lista 1: Intérpretes de Lengua de Señas Uruguaya

Lista 2: Estudiantes de Lengua de Señas Uruguaya

#### De la corrección y el fallo final

Cuando el puntaje final resulte empatado entre dos o más aspirantes, se aplicará al solo efecto de establecer prioridades el lo establecido en el art. 13 de Estatuto del Funcionario Docente si corresponde. De persistir la igualdad de puntaje se procederá a realizar un sorteo.

#### De la homologación

Para que el fallo final adquiera validez deberá mediar resolución de homologación por parte del CES.

#### De la publicación de resultados finales y notificaciones

Los listados emergentes, con la Resolución de homologación, se publicarán en la Página web Institucional en las secciones "Normativa – Resoluciones y Tratados" y en "Docentes – Llamados y Concursos".

#### De la revisión

La decisión del Tribunal sólo podrá ser revisada a instancias de parte o por propia iniciativa del Consejo respectivo cuando ella resulte viciada por alguna transgresión a las bases

del Concurso, al Reglamento de Llamados o a cualquier otra norma o principio de derecho aplicable.

### **Impugnaciones**

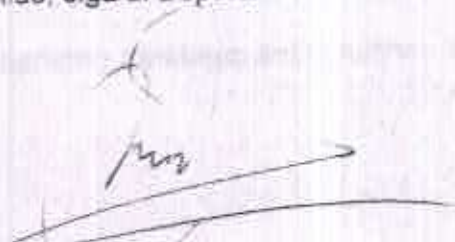
Las impugnaciones serán presentadas por el interesado a título personal, por escrito, ante el Departamento de Concursos, Registros y Aspiraciones dentro del término perentorio de 10 días corridos contados desde la publicación del fallo en la Página web institucional.

El Departamento de Concursos, Registros y Aspiraciones citará al Tribunal y con la expresión escrita de éste, elevará las actuaciones al CES para su resolución definitiva.

### **Notificaciones y comunicaciones**

Las convocatorias, comunicaciones y notificaciones referidas al presente Llamado se realizarán exclusivamente a través de la Página web institucional: <http://www.ces.edu.uy>.

Librense las comunicaciones del caso y publíquese en Página web Institucional. Cumplido, siga al Departamento de Concursos, Registros y Aspiraciones a todos sus efectos.



M.ª María Rojas Torres  
Secretaría General del CES



Javier Larburi  
Consejero